

## Términos y condiciones de venta generales

### 1. GENERALIDADES

- 1.1 Estos Términos y condiciones de venta generales ("**Condiciones**") regulan la oferta, venta y entrega de todos los bienes o servicios, incluidos servicios de consultoría (en adelante, denominados en conjunto "**Producto(s)**"), proporcionados por Sontara Argentina S.R.L. (en adelante, el "**Proveedor**"), a cualquier cliente (en adelante, el "**Comprador**") y se aplican a todas las transacciones entre el Proveedor y el Comprador (en conjunto, las "**Partes**").
- 1.2 Al contratar sobre la base de las Condiciones, el Comprador acepta que estas son aplicables a todas las transacciones entre el Proveedor y el Comprador.
- 1.3 **Las Partes acuerdan libremente que los términos y condiciones generales del Comprador no serán aplicables a la relación comercial entre ellas.** Además, las Partes acuerdan que las Condiciones dejan sin efecto cualquier término de cotizaciones, comunicaciones, acuerdos y entendimientos previos, sean verbales o escritos, de las Partes en relación con la venta y entrega de los Productos y prevalecerán respecto de cualquier término y condición que pueda incluirse en una orden colocada y de cualquier otro término y condición presentado por el Comprador, y dejan sin efecto cualquiera de tales términos. De ninguna manera se interpretará que, si el Proveedor no objeta los términos y condiciones establecidos por el Comprador, los acepta. Si las Condiciones fueran diferentes de los términos y condiciones del Comprador, las Condiciones y cualquier comunicación o conducta posterior por parte del Proveedor, como por ejemplo, la confirmación de una orden, la prestación de servicios y la entrega de Productos, constituirán una contraoferta y no la aceptación de los términos y condiciones presentados por el Comprador. Cualquier comunicación o conducta del Comprador que confirme un acuerdo para la entrega de Productos por parte del Proveedor, así como la aceptación por el Comprador de cualquier entrega de Productos por parte del Proveedor constituirá una aceptación sin reservas de las Condiciones por el Comprador.
- 1.4 Las Condiciones aplicables a las Partes respecto de una determinada transacción deberán ser la versión más reciente de las Condiciones publicada en el sitio web del Proveedor ([www.jacob-holm.com](http://www.jacob-holm.com); el "Sitio Web") en la fecha en que el Comprador reciba la Orden Confirmada relacionada. El Proveedor se reserva el derecho de modificar las Condiciones en cualquier momento. Las Condiciones modificadas entrarán en vigor en la fecha en que se publiquen en el Sitio Web, lo cual significa que se aplicarán a todas las transacciones que las Partes concluyan después de esa fecha.
- 1.5 Sin perjuicio de lo establecido en las Condiciones, el Proveedor hace del conocimiento del Comprador la existencia de términos de uso, contenidos en el Sitio Web, que establecen los términos legalmente vinculantes para acceder, utilizar y visitar todas las páginas web y servicios y materiales relacionados del Sitio Web y vinculados con el uso de los Productos por parte del Comprador
- 1.6 Toda comunicación electrónica entre las Partes será válida como si fuera un instrumento particular y se considerará una "expresión escrita" entre las Partes. El sistema de comunicaciones electrónicas utilizado por el Proveedor operará como única prueba del contenido y de la hora de entrega y recepción de tales comunicaciones electrónicas.

### 2. COTIZACIÓN, OFERTA Y CONFIRMACIÓN

- 2.1 Salvo que el Proveedor establezca lo contrario, las cotizaciones que realice el Proveedor, cualquiera sea su forma, no serán vinculantes para él y solo constituyen una invitación al Comprador para que coloque una orden. Todas las cotizaciones emitidas por el Proveedor –las cuales no constituyen una oferta- pueden revocarse y modificarse sin previo aviso.
- 2.2 Salvo que el Proveedor establezca lo contrario, las ofertas que él realice, cualquier sea su forma, serán válidas por 3 (tres) meses desde la fecha de su emisión. Un ajuste en el precio (ver cláusula 3.3) o de los plazos no prorroga el período de validez de la oferta.

## Sontara.

- 2.3 El Comprador está obligado por la orden enviada al Proveedor. Si el Comprador exige un proceso de prueba del Producto, está obligado por la orden con la condición de que el resultado de la prueba sea positivo. El Proveedor solo estará obligado por la orden una vez que la acepte y confirme por escrito (la "**Orden Confirmada**"). El Proveedor tendrá derecho a rechazar una orden no confirmada sin que sea necesario que exprese los motivos del rechazo. Los acuerdos verbales o escritos y los cambios en las órdenes que se han colocado también requieren siempre la confirmación por escrito del Proveedor para ser válidos. A fin de optimizar el embalaje de los Productos, la Orden Confirmada podrá contener una diferencia de un 10 % más o menos de mercadería respecto de lo ordenado por el Comprador.
- 2.4 El Comprador debe controlar con atención la Orden Confirmada de inmediato e informar al Proveedor sobre cualquier error u omisión en el término de 3 (tres) días calendario de haber recibido ese instrumento. Una vez transcurrido ese plazo, el contrato se considerará definitivamente perfeccionado de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Orden Confirmada.
- 2.5 El Proveedor podrá acordar por escrito cancelar o alterar una Orden Confirmada si el estado de los trabajos se lo permite. Los costos resultantes de la cancelación o alteración de una Orden Confirmada correrán exclusivamente por cuenta del Comprador, si resultase de causas que le fueran imputables.
- 2.6 El Comprador será el único receptor de los beneficios de la orden, los cuales no podrán cederse o transferirse a terceros sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor.
- 2.7 El Comprador se compromete a proporcionar oportunamente aquella información que sea necesaria y correcta para que el Proveedor pueda cumplir con la orden según lo acordado.
- 2.8 El Proveedor tiene el derecho de optar por otro tipo de material y cambiar el diseño de la mercadería que se entregará si el producto de reemplazo cumple con los estándares y las características habituales que exige el Comprador. En ese caso, el Comprador no puede exigir que los bienes ya entregados u ordenados sean reemplazados.

### 3. PRECIOS. MODIFICACIONES DE PRECIOS. DESCUENTO

- 3.1 Los precios y la forma de pago de los Productos del Proveedor serán los establecidos en la Orden Confirmada. Si se estableciera el pago en moneda extranjera, el Comprador deberá cumplir con dicho pago en la moneda establecida, renunciando expresamente a la aplicación del artículo 765 del Código Civil y Comercial.
- 3.2 Los precios no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) ni ningún otro impuesto, arancel, gravamen o cargo similar aplicable de ninguna jurisdicción, establecido en relación con los Productos o su entrega ("**Impuestos**"). El monto de los Impuestos que se establezca en relación con la venta de Productos al Comprador correrá por cuenta del Comprador y/o se agregará a cada factura, o bien el Proveedor lo facturará al Comprador por separado.
- 3.3 Salvo que el Proveedor haya indicado expresamente en la Orden Confirmada que los precios son firmes, y en caso de evidenciarse un aumento significativo en los factores de determinación de precios de costo entre la fecha de ejecución y la fecha de entrega o cumplimiento, las Partes deberán negociar –de buena fe- los precios de los Productos a la fecha de entrega. Estos factores incluyen, a modo de ejemplo: materias primas y auxiliares, energía productos obtenidos por el Proveedor de terceros, sueldos, salarios, aportes a la seguridad social, cargos gubernamentales, costos de flete, primas de seguros y tipos de cambio. El Proveedor enviará al Comprador una Orden Confirmada revisada en consecuencia y notificará por ese medio al Comprador acerca del aumento en los costos. El precio que las Partes acuerden a consecuencia del aumento de los costos no afectará las demás Condiciones de la primera Orden Confirmada.
- 3.4 Si el Proveedor otorga un descuento al Comprador, este descuento solo se relaciona con la entrega específicamente mencionada en la Orden Confirmada.

## Sontara.

#### 4. CONDICIONES DE PAGO

- 4.1 Salvo que se establezca lo contrario en la Orden Confirmada, el Comprador deberá pagar el precio de compra una vez que reciba los Productos sin ningún tipo de deducción o descuento.
- 4.2 La fecha de vencimiento del pago establecida en la factura del Proveedor es obligatoria. El Proveedor podrá, sin perjuicio de otros derechos que le asistan y sin necesidad de enviar un recordatorio por escrito, cobrar intereses respecto de cualquier pago vencido tomando como base la tasa del Banco Central de la República Argentina (Tasa BADLAR) más 10 (diez) puntos por año desde la fecha de vencimiento, calculados diariamente, hasta que el Comprador haya pagado todos los montos pendientes de pago. Todos los costos y gastos en que incurra el Proveedor con respecto al cobro de pagos vencidos (como por ejemplo, un cargo de administración de 400 (cuatrocientos) Pesos Argentinos (ARS) por recordatorio por escrito, cargos razonables de abogados, cargos de expertos, costas y otros gastos de litigio) correrán por cuenta del Comprador. Además, el Proveedor se reserva el derecho de suspender o cancelar las órdenes en curso sin pagar ningún tipo de indemnización al Comprador y de reclamarle a este una indemnización.
- 4.3 Si el Comprador se encuentra en situación de incumplimiento en cuanto al pago de suministros que ya ha recibido, el Proveedor tiene derecho a rescindir sin más por escrito la parte de la Orden Confirmada que aún no se haya ejecutado, y a cancelar todas las Órdenes Confirmadas, que hayan sido confirmadas pero que aún no se hayan ejecutado. El Comprador debe indemnizar por completo al Proveedor por los daños que le cause su incumplimiento.
- 4.4 Si el Comprador no cumple con las condiciones de pago o no puede efectuar el pago, todos los saldos acreedores pendientes se tornarán exigibles independientemente de las fechas de vencimiento de pagos acordadas, y el Proveedor podrá reclamarlos de inmediato.

#### 5. ENTREGA. EXAMEN. ACEPTACIÓN/QUEJA

- 5.1 Salvo que se establezca lo contrario en la Orden Confirmada, el costo y riesgo del despacho y del transporte hasta el lugar notificado por el Proveedor al Comprador antes de la entrega correrán por cuenta del Proveedor, según el término CIP Incoterms® 2020 (costo, seguro y flete hasta el puerto de destino acordado) publicado por la Cámara de Comercio Internacional.
- 5.2 Salvo que la Orden Confirmada establezca lo contrario, los horarios o las fechas de entrega por parte del Proveedor son estimados y no son un aspecto esencial. El Proveedor tiene derecho a entregar en forma parcial los Productos establecidos en la Orden Confirmada y a facturar por separado. La demora en la entrega de Productos no liberará al Comprador de su obligación de aceptar la entrega en cuestión, salvo que no pueda preverse razonablemente que el Comprador aceptará tal entrega tardía. En cualquier caso, las demoras en la entrega no pueden justificar la cancelación de la orden por parte del Comprador ni dar lugar al pago de multas o daños por parte del Proveedor.
- 5.3 El Comprador estará obligado a aceptar los Productos y a pagar el monto especificado en la Orden Confirmada por los Productos entregados por el Proveedor. Si por culpa del Comprador se produce una demora en el despacho, el Proveedor facturará al Comprador los costos de almacenamiento resultantes, por lo menos, ARS 2,000 (dos mil) por lista de contenidos y por un período de 30 (treinta) días calendario el monto total mencionado en la Orden Confirmada, a partir de la notificación de que los Productos están listos para su despacho.
- 5.4 El Comprador deberá inspeccionar los Productos y sus embalajes (incluidos los discos inferiores de los rollos y películas plásticas) de inmediato una vez que los reciba y estar satisfecho de que los Productos entregados cumplen con las especificaciones acordadas para los Productos según se indica en la Orden Confirmada o, si tales especificaciones no existen, con las especificaciones más recientes que utilice el Proveedor al momento de entregar los Productos (las "**Especificaciones**").
- 5.5 Las quejas sobre los Productos deberán enviarse por fax o por correo electrónico en el término de 8 (ocho) días desde la fecha de entrega de los Productos (salvo domingos y feriados) en el caso de vicios, fallas o deficiencias que serían evidentes a partir de una inspección razonable al momento de la entrega, y en el término de 8 (ocho) días desde la fecha en que cualquier otro reclamo (p. ej., vicios ocultos) se hizo evidente

### Sontara.

o debiera haberse hecho evidente, pero en ningún caso podrán presentarse después del vencimiento (i) del período de 6 meses desde la fecha de entrega de los Productos o (ii) del período de garantía mencionado en la Orden Confirmada (si fuera otro), lo que ocurra primero.

- 5.6 En caso de desavenencia entre las Partes respecto de la calidad de un Producto entregado por el Proveedor al Comprador, el Proveedor presentará el Producto que se supone defectuoso a un experto independiente que sea razonablemente aceptable para el Comprador, a fin de que determine si el Producto en cuestión ha cumplido o no con las Especificaciones. Los resultados de ese examen serán vinculantes para las Partes, y la Parte que no haya sido favorecida con el resultado deberá hacerse cargo de los costos relacionados del perito.
- 5.7 Los defectos en partes de los Productos no autorizan al Comprador a rechazar toda la entrega de los Productos, salvo que no pueda preverse razonablemente que el Comprador aceptará la entrega de las restantes partes no defectuosas de los Productos. Las quejas, si las hubiera, no afectan la obligación de pago del Comprador, según se la define en la Cláusula 4, salvo que se acredite o demuestre el incumplimiento por parte del Proveedor. El Comprador está obligado a proporcionar en cuanto se lo soliciten toda información que sea necesaria para identificar los supuestos Productos defectuosos (p. ej., número de lote o de pallet).
- 5.8 Se considerará que, si no se presentan quejas dentro del plazo correspondiente o si se utilizan los Productos, estos han sido aceptados de modo incondicional desde la fecha de entrega y que se ha renunciado a todo reclamo relativo a los Productos.

## 6. CANCELACIÓN

La falta de aceptación deliberada o el rechazo por parte del Comprador, o su cancelación de la Orden Confirmada, facultarán al Proveedor a recuperar del Comprador, además de cualquier otro daño que esa acción pueda haberle causado:

i) en el caso de Productos que, razonablemente, el Proveedor no pueda revender a terceros, el precio de esos Productos según la cotización indicada en la Orden Confirmada; o

ii) en el caso de Productos que el Proveedor pueda revender, daños y perjuicios equivalentes al 50 % (cincuenta por ciento) del precio de los Productos cotizado en la Orden Confirmada, como daños líquidos, salvo que el Comprador pueda demostrar que los daños efectivos incurridos por el Proveedor son inferiores al 50 % del precio o que, directamente, no existieron.

## 7. TRANSFERENCIA DEL RIESGO Y PROPIEDAD

- 7.1 El beneficio y el riesgo se transfieren al Comprador, a más tardar, cuando los Productos se ponen a disposición en el lugar de entrega (CIP Incoterms® 2020) notificado por el Proveedor al Comprador antes de la entrega. Si es imposible realizar el despacho por motivos no atribuibles al Proveedor, el riesgo se transfiere al Comprador cuando se notifica que los Productos están listos para su despacho.
- 7.2 La propiedad sobre los Productos no pasará al Comprador sino que el Propietario continuará teniendo la propiedad plena, tanto legal como efectiva, salvo que haya recibido el pago total de los Productos, incluidos costos como intereses, cargos, gastos, etc. Mientras dure la reserva de título, el Comprador protegerá, por su cuenta, los Productos suministrados y los asegurará contra robo, incendio, rayos, agua y daños causados por elementos naturales. Además, adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que el reclamo de propiedad del Proveedor no sea reducido ni revocado.

## 8. GARANTÍA LIMITADA

- 8.1 El Proveedor solo garantiza que, en la fecha de entrega y durante 6 (seis) meses desde esa fecha, los Productos cumplirán con las Especificaciones. Si los Productos no cumplen con esta garantía según se determina de conformidad con la Sección 5, y en la medida que no lo hagan, el Proveedor podrá, si así lo desea y dentro de un plazo razonable, reparar o reemplazar los Productos sin cargo para el Comprador. En consecuencia, la obligación del Proveedor se limitará únicamente a reparar o reemplazar los Productos, con exclusión de cualquier otro recurso, servicio o compensación para el Comprador.

## Sontara.

8.2 La obligación del Proveedor de reparar o reemplazar dependerá de que se cumplan las dos condiciones acumulativas que se mencionan a continuación:

i) recepción por parte del Proveedor de una notificación oportuna (carta registrada) del Comprador sobre cualquier supuesto incumplimiento de los Productos y, si corresponde, la devolución de los Productos, de conformidad con la cláusula 5, en particular, el punto 5.5, y

ii) que no haya habido un uso anormal o abusivo de los Productos, es decir, una utilización que no cumpla con las instrucciones mencionadas en el manual del usuario o con las especificaciones del producto, ni deterioro o daño de los Productos causados, en especial, por un almacenamiento inapropiado, colisiones, la caída de objetos, incendio, vandalismo, intentos de comisión de ilícitos, uso indebido, daños ocasionados por animales, o accidentes resultantes de la falta de supervisión.

8.3 Las diferencias leves e inevitables que pueda haber, por ejemplo, en la calidad, color, ancho, manipulación, peso, equipo o diseño, no otorgarán al Comprador derecho alguno a formular reclamos.

8.4 **Lo antedicho excluye y reemplaza cualquier otra garantía, manifestación, condición u otro término, expreso, implícito, legal, contractual o de otro tipo, incluidas garantías de comerciabilidad, adecuación o aptitud para un fin, o de ausencia de violación de un reclamo de algún derecho de propiedad intelectual que proteja los Productos.**

## 9. RESPONSABILIDAD LIMITADA

9.1 La responsabilidad del Proveedor por los reclamos que surjan de los Productos y su uso, o en relación con ellos, se limitará, en cada caso, a los daños directos que sufra el Comprador y bajo ninguna circunstancia superará el valor de venta del Producto defectuoso pertinente suministrado al Comprador salvo que se demuestre dolo por parte del Proveedor.

9.2 Bajo ninguna circunstancia el Proveedor será responsable frente al Comprador o frente a ninguna otra persona por daños especiales, incidentales, indirectos, mediatos, punitivos, o por pérdidas, costos o gastos, incluidos, a modo de ejemplo, daños basados en la pérdida de la reputación, ventas pérdidas o lucro cesante, demora en la entrega, suspensión de los trabajos, falla en la producción o deterioro de otros bienes, o basados en otras causas, sea que surjan del incumplimiento de una garantía, violación de contrato, manifestación falsa, negligencia o por otro motivo, o en relación con alguno de ellos.

## 10. FUERZA MAYOR

10.1 Ninguna de las Partes será responsable de ninguna manera por daños, pérdidas, costo o gastos que surjan de alguna demora, restricción, interferencia o falla en el cumplimiento de alguna obligación para con la otra Parte, como consecuencia de circunstancias que excedan de su control razonable, o que se relacionen con ellas. Tales circunstancias incluirán, a modo de ejemplo, caso fortuito, leyes y reglamentaciones, medidas administrativas, órdenes o decretos judiciales, movimientos sísmicos, inundación, incendio, explosión, guerra, terrorismo, disturbios, sabotaje, accidentes, epidemias, huelgas de empleados y patronales, reducción de la actividad económica, disturbios laborales, dificultad para obtener la mano de obra o las materias primas necesarias, actividades de reparación o mantenimiento de emergencia, desperfecto o escasez de los servicios públicos, demora en la entrega o defectos en la mercadería proporcionada por proveedores o subcontratistas ("**Fuerza Mayor**").

10.2 Cuando se produzca algún supuesto de Fuerza Mayor, la Parte afectada por él deberá cursar de inmediato a la otra Parte una notificación por escrito en la que especifique la causa del supuesto y de qué manera afecta el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden Confirmada. En caso de demora, la obligación de entregar quedará suspendida durante un período equivalente al tiempo perdido por motivo de Fuerza Mayor. Sin embargo, si un supuesto de Fuerza Mayor continuara o se estimara que continuará durante un período que abarca más de 6 (seis) meses desde la fecha de entrega acordada, cada Parte tiene derecho a cancelar la parte afectada de la Orden Confirmada mediante carta registrada, sin que la otra Parte incurra en ningún tipo de responsabilidad.

## Sontara.

## 11. SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN

11.1 Si el Comprador no cumple con sus obligaciones frente al Proveedor y no le proporciona al Proveedor garantías razonables de su cumplimiento antes de la fecha de entrega programada; o si el Comprador entra en estado de insolvencia o no puede pagar sus deudas a su vencimiento, o entra en estado de liquidación (salvo a los fines de una reconstrucción o fusión) o inicia voluntariamente un proceso de concurso o quiebra o se inicia un proceso de ese tipo en su contra, o si se designa un síndico judicial, administrador judicial o administrador para encargarse de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes del Comprador, o si el Comprador celebra un acuerdo con los acreedores o realiza una cesión en beneficio de los acreedores, el Proveedor podrá, previa notificación por escrito, realizar lo siguiente de inmediato, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener:

i) exigir la devolución de cualquier Producto entregado que no haya sido pagado y tomar posesión de él nuevamente, y todos los costos relacionados con la recuperación de los Productos correrán por cuenta del Comprador; y

ii) suspender su cumplimiento o rescindir la Orden Confirmada en caso de que aún no se hayan entregado Productos, salvo que el Comprador realice el pago pertinente en efectivo, por anticipado, o garantice adecuadamente al Proveedor tal pago de Productos.

11.2 En cualquiera de los casos mencionados en la cláusula 11.1, todos los reclamos pendientes del Proveedor se tornarán exigibles y pagaderos de inmediato con respecto a los Productos entregados al Comprador y de los que el Proveedor no haya vuelto a tomar posesión.

## 12. PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Todos los derechos de propiedad intelectual que surjan de los Productos o se relacionen con ellos serán de propiedad exclusiva del Proveedor.

12.2 El Proveedor no ha verificado la posible existencia de derechos de propiedad intelectual de terceros que pudieran violarse como consecuencia de la venta o entrega de los Productos, y el Proveedor no será considerado responsable por pérdidas o daños que puedan producirse al respecto.

12.3 La venta de Productos no transferirá, en forma implícita ni de otra manera, ninguna licencia protegida por derechos de propiedad intelectual en relación con las composiciones o aplicaciones de los Productos, y el Comprador asume expresamente todos los riesgos de violación de propiedad intelectual que puedan derivar del uso de los Productos, ya sea de modo individual o en combinación con otros materiales o en alguna operación de procesamiento.

## 13. DISPOSICIONES VARIAS

13.1 Contratistas independientes: El Proveedor y el Comprador son contratistas independientes, y no se considerará que la relación que se crea por el presente es un mandato.

13.2 Cumplimiento de leyes y normas: El Comprador reconoce que el uso de los Productos puede estar sujeto a requisitos o limitaciones en virtud de alguna ley, estatuto, ordenanza, regulación, código o norma ("**Leyes y Normas**"). El Comprador será exclusivamente responsable de lo siguiente: *i*) garantizar el cumplimiento de todas las Leyes y Normas vinculadas con el uso deseado de los Productos; y *ii*) obtener todas las aprobaciones, permisos o autorizaciones necesarias para tal uso.

13.3 Ausencia de cesión: Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones establecidos en la Orden Confirmada sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, con la excepción de que cualquiera de las Partes puede ceder tales derechos y obligaciones a cualquiera de sus afiliadas o a un tercero que adquiera la totalidad o una parte sustancial de sus activos o negocio relacionado con los Productos.

13.4 Divisibilidad: Si por algún motivo se determinara que alguna disposición de las Condiciones es inexigible, dicha disposición deberá, de ser posible, adecuarse en lugar de ser anulada a fin de cumplir en la máxima medida posible con el fin legal y económico de las Partes. En cualquier caso, todas las demás disposiciones de las Condiciones continuarán siendo válidas y exigibles en la máxima medida posible.

## Sontara.



- 13.5 Encabezados: Los encabezados en las Condiciones se incluyen solo como referencia y no afectarán su interpretación.
- 13.6 Renuncia: El hecho de que el Proveedor no exija en algún momento el cumplimiento de alguna disposición de las Condiciones no se interpretará como una renuncia del Proveedor a su derecho de accionar o de exigir el cumplimiento de ese término o condición, y los derechos del Proveedor no se verán afectados por ninguna demora, inacción u omisión relacionada con hacer valer tal disposición. Ninguna renuncia del Proveedor a un incumplimiento de las obligaciones del Comprador constituirá una renuncia a otro incumplimiento anterior o posterior.

#### 14. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 14.1 La Orden Confirmada y las Condiciones se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina, sin tener en cuenta sus disposiciones sobre conflictos de leyes. No se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías del 11 de abril 1980.
- 14.2 **Toda disputa que surja de la Orden Confirmada, de las Condiciones o de cualquier otro acuerdo entre el Proveedor y el Comprador, o en relación con alguno de esos conceptos, deberá someterse exclusivamente a los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal, República Argentina.**

#### 15. IDIOMA

La versión original de las Condiciones se redactó en español. En caso de existir alguna incongruencia o contradicción entre la versión en español y su traducción, prevalecerá la primera.

Versión: 15 de marzo de 2021